



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00193-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial y el representante legal de la parte demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por PERSPECTIVAS S.A.S. contra MIGUEL ANOTNIO NIETO CALLE y LUZ MABEL ESCAÑO MARIN, por pago total de la obligación de la obligación.
2. Previo a DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que fueron dejadas a disposición del presente proceso por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta Ciudad, oficiase a ese juzgados a efectos de que se sirva comunicar a este juzgado que bienes quedaron a favor de este asunto, toda vez que de conformidad con el oficio 7336 del 16 de noviembre de 2016 proveniente del proceso radicado al numero 2014-00269, no se adjunto la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles.
3. practicadas dentro del presente proceso.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.